




<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--	--

01 MAR 2024

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N°. - 32 / 24

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICAR PRESENTACIÓN DE AMPARO COLECTIVO CONTRA CAMUZZI GAS DEL SUR S.A.**

**ANTECEDENTES**

Constitución Nacional. ART 43

Ley 16.986: Ley Reglamentaria, ACCIÓN DE AMPARO

Ley 24.076 Art. 24 y 25

Carta Orgánica Municipal.

**FUNDAMENTOS:**

Con fecha 13 de Diciembre del 2022 se presenta acción de amparo colectivo ante la justicia provincial como primera acción ante el no cumplimiento de la prestación del servicio público de gas a los ciudadanos de San Carlos de Bariloche.


La justicia provincial se declara incompetente para actuar. Es así que a principios de febrero del año 2023 se presenta el amparo colectivo ante la justicia federal de la ciudad de Bariloche, quien da curso a las actuaciones, y cita, y emplaza a Camuzzi Gas del Sur para que se presente al juicio.

El AMPARO COLECTIVO -Conf. Art. 43 C.N. y Ley 16.986-, contra la empresa CAMUZZI GAS DEL SUR SOCIEDAD ANONIMA, tiene como objeto requerir en forma urgente, se garantice el correcto cumplimiento de la prestación del servicio público en cuestión, a todos los ciudadanos barilochenses garantizando en forma inmediata las conexiones a la red de nuevos usuarios.

La presente acción de amparo encuentra sustento legal en derechos consagrados en la Constitución Nacional, que, en este caso, están siendo seriamente vulnerados.

*[Faint, illegible text, likely a signature or stamp]*



<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>		 <p><b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--	--

El servicio de distribución de gas natural es un servicio público junto con el transporte de dicho combustible, conforme lo establece la Ley N° 24.076.

Dicha ley establece que los transportistas y distribuidores deberán tomar los recaudos necesarios para asegurar el suministro de los servicios no interrumpibles (art. 24). A la par los distribuidores deberán satisfacer toda demanda razonable de servicios de gas natural, de acuerdo a los términos de su habilitación y a lo normado en la presente ley (art. 25).

Camuzzi Gas del Sur se presenta a juicio e interpone excepciones que no hicieron más que dilatar el trámite judicial.

Fueron citados a juicio, a modo de garantía a entes nacionales: ENARGAS, la Secretaría de Energía el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda (ex Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios) y, la empresa Energía Argentina S.A. (ex Integración Energética Argentina S.A.). Actualmente todos están comparecidos y se permanece a la espera de una audiencia de conciliación solicitada por los damnificados a los fines de todos entablar dialogo y buscar soluciones concretas.

**AUTORES:** Concejales Leandro Costa Bruten, Julieta Wallace. Bloque Incluyendo Bariloche


El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2024, según consta en el Acta N.º/. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

**COMUNICACIÓN**

Art. 1º) Se comunica que Concejo Municipal de Bariloche acompaña el Amparo que los vecinos de San Carlos de Bariloche han interpuesto contra la



<p><b>BLOQUE INCLUYENDO BARILOCHE</b></p>		<p> <b>Concejo Municipal</b> Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p><i>"Donar órganos, tejidos y sangre, es Donar Vida"</i> (Ordenanza 1421-CM-04)</p>
---	--	---

Empresa Camuzzi Gas del Sur S. A.

- Art. 2º) Se comunica al Gobierno Provincial y a la la Legislatura Provincial de las acciones presentadas ante la Justicia Federal
- Art. 3º) Se comunica que el Concejo Municipal de Bariloche expresa su total adhesión al reclamo de los ciudadanos de nuestra ciudad ante el incumplimiento del Derecho al acceso al gas natural por tratarse de un servicio público para nuevos usuarios.
- Art. 4º) Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

1 Sur S. A.

**LEANDRO COSTA BRUTTEN**  
Concejal Municipal - Bloque Includiendo Bariloche  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche